

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.30 **2093**
México, D.F., a 18 de noviembre de 2015

C. Vicente Loyo Ramón

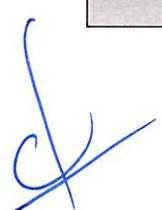
Representante Legal
Servicios Múltiples del Sureste, S.A. de C.V.
Calle Trece No. 1619
Col. Pocitos y Rivera,
91729, Veracruz, Ver.

AUTORIZACIÓN COMO INSTALACIÓN, para prestar servicios a balsas salvavidas autoinflables, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "**La DGMM**", a Servicios Múltiples del Sureste, S.A. de C.V., y en adelante "**La Autorizada**", con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, fracción I, 8 fracciones XIII, 65, y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción XXIII.2 y 28 fracciones I, y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT4-1994, Requisitos para estaciones que prestan servicios a balsas autoinflables; bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada"			
Nombre o Razón Social	SERVICIOS MÚLTIPLES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.		
Domicilio de la Estación	Calle Trece, Número 1619, Colonia Pocitos y Rivera, Código Postal 91729, Veracruz, Ver.	Número de Registro	DGMM-EBA-016
Técnico Responsable	JUAN MANUEL CARRASCO GARCÍA	Número de Registro	DGMM-TBA-016
Marcas Autorizadas de Balsas Salvavidas	I. VIKING; V. UNITOR; II. ZODIAC; VI. DBC; y III. FUJIKURA; VII. DSB IV. MITSUBISHI;	Fecha de Reconocimiento (visita de Inspección)	05-Oct-2015

ANTECEDENTES

No. de Solicitud	69019
Requisitos	I.- Copia certificada de Escritura Constitutiva; II.- Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, plano de la instalación indicando áreas de servicio, currículum vitae del técnico responsable, constancias o certificados del personal técnico operativo que prestará los servicios, y documentos que acreditan la capacitación, autorización y certificación otorgada por el fabricante de las balsas salvavidas. III.- Instalaciones, equipos y herramientas; IV.- Informe de medición o calibración de los equipos para pesar y medir vigente (anual).



CONDICIONES

Objeto y Vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" preste servicios de revisión, reparación y mantenimiento a balsas salvavidas autoinflables, a fin de determinar el grado de cumplimiento de la reglamentación nacional e internacional.

Esta autorización no confiere derechos de exclusividad en favor de "La Autorizada", por lo que "La DGMM" podrá otorgar otras autorizaciones sobre los mismos servicios indistintamente.

SEGUNDA.- En el desempeño de sus servicios de revisión, reparación, y mantenimiento, "La Autorizada" deberá observar el cumplimiento de las siguientes disposiciones y ordenamientos:

- Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- Norma Oficial Mexicana, NOM-014-SCT4-1994; y
- Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 74/78.

"La Autorizada" acepta que los preceptos de la legislación mexicana y disposiciones internacionales a los cuales queda sujeta con motivo de esta Autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, quedará sujeto en todo tiempo a lo establecido en la nueva legislación.

TERCERA.- La vigencia de la presente Autorización será por un año, contado a partir del 31 de octubre de 2015, al 30 de octubre de 2016, previo el pago establecido en el artículo 170-D, de la Ley Federal de Derechos.

Interpretación y Responsabilidad

CUARTA.- Para los efectos de esta Autorización se aplicarán las definiciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, así como en los demás ordenamientos y disposiciones citados en la condición SEGUNDA

QUINTA.- Si con motivo de la observancia del marco jurídico precisado en la condición SEGUNDA, "La Autorizada" requiriera de la interpretación de los términos de esta autorización o de

cualquiera de las disposiciones u ordenamientos indicados para realizar sus servicios, lo solicitará a "La DGMM" y ésta emitirá su repuesta dentro del término de diez días hábiles.

El mismo término y procedimiento se aplicará para los casos en que "La Autorizada" estime necesaria una interpretación por parte de "La DGMM", para atender algún caso específico surgido con motivo de los servicios que tiene autorizados.

SEXTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara la prestación de los servicios por empresa o persona distinta a "La Autorizada".

Notificaciones y Responsabilidad

SÉPTIMA.- "La Autorizada" notificará a "La DGMM" enviando a los correos electrónicos esaldana@sct.gob.mx o mnegrete@sct.gob.mx y dentro de los cinco días hábiles de cada mes el reporte de los servicios realizados.

OCTAVA.- Para modificar la lista del personal técnico registrado, "La Autorizada" deberá notificarlo a "La DGMM", quien determinará la procedencia de la inclusión, en el supuesto de nuevo personal, o bien, tomará conocimiento en los casos de exclusión del mismo.

NOVENA.- "La Autorizada" será responsable de los actos u omisiones que se le puedan atribuir directamente como consecuencia de los servicios autorizados en la presente.

DÉCIMA.- La presente Autorización terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia de la Autorización;
- Desaparición del objeto o finalidad de la Autorización
- Renuncia de "La Autorizada" a la presente Autorización;
- Revocación;
- Quiebra de "La Autorizada".

DÉCIMA PRIMERA.- Serán causas de revocación de esta Autorización:

- No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización;
- Prestar un servicio diferente al autorizado y/o para balsas de marcas no autorizadas;
- Que la estación de servicio sufra modificaciones que no hayan sido

notificadas previamente a "La DGMM" para su aprobación;

d) Que como resultado de una inspección extraordinaria se detecte falta de equipo o herramientas, que impidan la prestación de los servicios;

e) Que no se mantengan debidamente certificados los equipos para pesar y medir, por laboratorio acreditado por el Sistema Nacional de Calibración;

f) Que el personal técnico que proporcione los servicios autorizados no cuente con capacitación de los fabricantes, registro y autorización de "La DGMM";

g) No ejercer los derechos conferidos en la presente Autorización durante un periodo mayor a tres meses sin causa justificada;

h) Interrumpir total o parcialmente los servicios autorizados, sin causa justificada;

i) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen por la prestación de sus servicios y en los términos previstos en esta autorización;

j) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros autorizados;

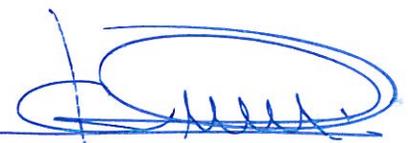
k) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos, sin aprobación previa de la "La DGMM";

l) Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones establecidas en el marco jurídico precisado en esta Autorización.

DÉCIMA SEGUNDA.- La utilización de la presente autorización implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Autorizada".

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.



Cap. Alt. Gabriel Ángel Carreón Pérez



SOL.69019

CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA

La Dirección General de Marina Mercante certifica que:

SERVICIOS MÚLTIPLES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Cumple con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT4-1994, Requisitos para estaciones que prestan servicios a balsas salvavidas autoinflables; y se le autoriza como:

ESTACIÓN DE SERVICIO

Para efectuar servicios de revisión, mantenimiento, y reparación a balsas salvavidas autoinflables de las marcas: VIKING, ZODIAC, FUJIKURA, MITSUBISHI, UNITOR, DBC y DSB.

UBICACIÓN

Calle 13, Número 1619, Col. Pocitos y Rivera, C.P. 91729,
Veracruz, Ver.

EXPEDICIÓN

31 DE OCTUBRE DE 2015

VIGENCIA

30 DE OCTUBRE DE 2016

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones VIII, IX, XII y XXII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57, de la Ley Federal de Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4, 5, 267 fracción III, 268, 269, 272 B, 315 fracción II, 424, 425, 426, 428, y 429, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 1, 2 fracción XXIII y 28 fracciones I, VIII y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Atentamente

Por ausencia del Director General de Marina Mercante,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50,
del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,
firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.



Cap. Alt. Gabriel Angel Carreón Pérez



TÉCNICOS REGISTRADOS		
Técnico Responsable	JUAN MANUEL CARRASCO GARCÍA	
Mario Alberto Martínez Soria	José Manuel Urreta Ortega	Ángel Felipe Martínez Morales